



# BCU

Superintendencia de Servicios Financieros

Unidad de Información y  
Análisis Financiero

## Memoria de Actividades

**AÑO 2017**

**BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE.....</b>	<b>2</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>I. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>6</b>
1) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO .....	6
2) LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	6
3) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE LA FRONTERA .....	11
4) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO).....	14
5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL .....	15
6) GRUPOS DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIOS .....	15
7) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
8) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN .....	16
<b>II. OTRAS ACTIVIDADES .....</b>	<b>17</b>
1) PARTICIPACION EN LA COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	17
2) PARTICIPACION EN LA COMISION DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSFRONTERIZO.....	18
3) PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CURSO .....	18
4) MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN .....	19
5) ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE OPERACIONES .....	21
6) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES .....	22
7) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF.....	23
<b>III. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018 .....</b>	<b>23</b>
1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y COMISION DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSFRONTERIZO.....	23
2) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN.....	23
3) DESARROLLO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO.....	23
4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	24
<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>25</b>
<b>LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO.....</b>	<b>25</b>
1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA? .....	25
2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF .....	26
3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	29
<b>ANEXO 2.....</b>	<b>32</b>
<b>LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....</b>	<b>32</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2017 y las principales metas de mejora previstas para el año 2018. Asimismo, y a efectos de permitir una mejor comprensión de sus cometidos como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se presenta un Anexo 1 en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, exponiéndose a continuación los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya vigente y una breve descripción de la estructura organizativa actual de la Unidad. En Anexo 2 se presenta una breve reseña sobre los reportes de operaciones sospechosas, incluyendo el marco conceptual, legal y documental de referencia.

La aprobación de la Ley integral de Prevención de Lavado de Activos (Ley N° 19.574) en el mes de diciembre de 2017 plantea un nuevo escenario para 2018, introduce sensibles mejoras al sistema nacional de prevención, a partir de la inclusión de nuevos sujetos obligados, la definición de nuevos delitos precedentes del lavado de activos y una serie de medidas orientadas a mejorar las capacidades de investigación, coordinación e intercambio de información de los agentes participantes. La nueva ley requiere de una adecuada reglamentación para lograr una efectiva implementación de dicho mandato. Esta ley representa un importante avance en el cumplimiento de las Recomendaciones Internacionales emitidas por el GAFI.

### Actividades desarrolladas durante el año 2017

Entre los aspectos más destacables, se pueden mencionar los siguientes:

*i) Reportes de operaciones sospechosas:* la cifra de reportes de operaciones sospechosas (ROS) presentados en el año 2017 por los sujetos obligados ha continuado con la tendencia creciente, alcanzándose la cifra de **549 reportes**, lo que representa un incremento de aproximadamente 16% respecto de los ROS recibidos el año anterior (474). Asimismo, se iniciaron 7 investigaciones de oficio. En el período, la UIAF puso 4 casos en conocimiento de la justicia penal competente a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito. Estos casos contenían la información proporcionada en 14 reportes de operaciones sospechosas presentados por parte de los sujetos obligados y/o en investigaciones iniciadas de oficio. En el año 2017, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley N° 17.835 en su redacción actual, la UIAF adoptó 2 resoluciones para impedir por 72 horas la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen podría estar vinculado con delitos precedentes al lavado de activos, por un monto total expresado en dólares de US\$ 180.458.

Es notorio el incremento de los reportes recibidos de los sujetos obligados del sector no financiero, que pasan a tener una participación del 27% del total de reportes recibidos.

*ii) Cooperación nacional:* la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido en **146 casos** en el período, lo que representa un 10% de aumento respecto del año anterior. Asimismo se ha participado en **11 grupos de trabajo** multidisciplinario de apoyo a la investigación en la etapa judicial en casos de alta complejidad.

*iii) Cooperación internacional:* en materia de intercambio de información con el exterior, los mismos se realizan mayoritariamente con unidades de inteligencia financiera que integran el Grupo Egmont, organización internacional que agrupa unidades de 155 países y jurisdicciones. En el año 2017 se recibieron **79 solicitudes de información** de unidades de inteligencia financiera del exterior, lo cual implicó una disminución de aproximadamente

18% respecto del año anterior. Asimismo, la UIAF efectuó 6 pedidos de información a sus contrapartes en el exterior.

*iv) Supervisión del sistema financiero:* en el período se ha desarrollado un plan de inspecciones diversificado, en el marco de las actuaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros, incluyendo visitas a distintas categorías de entidades financieras, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades. En el año 2017 se ha realizado un total de 38 actuaciones de supervisión en el sistema financiero, habiéndose aplicado sanciones en 5 casos.

*v) Análisis estratégico:* en el desarrollo de la función de análisis estratégico, la divulgación del documento sobre “Buenas prácticas para la elaboración de reportes de operaciones Sospechosas” en el año 2016 fue un primer paso orientado al análisis de la calidad de la información que se recibe a partir de dichos reportes. Durante el año 2017, se diseñó una metodología para calificar la calidad de los reportes recibidos y se llevaron a cabo reuniones de retroalimentación con las instituciones más reportantes con el objetivo de remarcar los aspectos positivos y aquellos a mejorar en el contenido de los reportes de operaciones sospechosas. Asimismo, se rediseñaron las instrucciones y especificaciones técnicas y se establecieron nuevos tipos de transacciones financieras que deberán ser reportadas por las instituciones financieras a la base de datos de transacciones que administra la UIAF.

*vi) Compromiso con la calidad de los procesos:* en el marco del compromiso de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) con la calidad de la gestión, se mantiene la certificación del sistema de gestión de la SSF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2008, reconocida como un estándar en el ámbito internacional. La SSF cuenta con esta certificación desde el año 2015 y las auditorías anuales (LSQA) que se reciben han confirmado en este año dicha certificación. En el caso particular de la UIAF, los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas, Respuestas a pedidos de información judicial y de unidades de inteligencia financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT.

*vii) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo:* Durante el año 2017, la UIAF ha participado en la Comisión Coordinadora, en particular en el proceso de discusión de la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos y de la Estrategia Nacional para el combate al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

*viii) Comisión de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo:* En 2017 entró en vigencia la Ley N° 19.513, la cual, entre otras disposiciones, crea esta Comisión que funcionará en la órbita de la Presidencia de la República (Art. 1°). Esta Comisión tiene como cometidos principales la elaboración de un Plan Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo y el seguimiento de su implementación por parte de los organismos competentes. Durante 2017 se comenzó a reunir esta Comisión.

*ix) El Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y de Beneficiario Final:* Este Registro, cuya administración está a cargo de la UIAF, cuenta al 31 de diciembre de 2017 con la información sobre los titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales de **28.206 entidades declarantes activas.**

Luego de la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales, se aprueba en enero de 2017 la Ley 19.484 que amplía este Registro, exigiendo la identificación de los titulares de las empresas que emiten acciones o partes sociales nominativas, y establece

además la obligación de identificar al Beneficiario Final de las entidades residentes y no residentes que operan en el país.

Durante el año 2017, todas las entidades obligadas por la Ley N° 18.930 debían volver a reportar al Registro identificando al Beneficiario Final. Por su parte, las entidades con participaciones patrimoniales nominativas lo harán en el correr del año 2018.

### **Plan de actividades previstas para el año 2018**

Las actividades para el año 2018 se definen en base a dos elementos principales: en primer lugar, la aprobación de la Ley N° 19.574 que compila la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (y eventualmente la aprobación del proyecto de ley sobre Terrorismo) y en segundo término, la evaluación a la que será sometido el sistema nacional de prevención por parte de GAFILAT, cuyo proceso comienza ya en el último trimestre del año, en tanto la visita in-situ se realizará en el primer semestre de 2019.

En este sentido, se han previsto una serie de actividades para el año 2018, en forma complementaria a las tareas habituales que desarrolla la UIAF:

*i) Participación en la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y en la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo:* Con la aprobación de la Ley Integral sobre Lavado de Activos y de Terrorismo (y de aprobarse el proyecto de ley sobre terrorismo), el Comité Operativo designado por la Comisión Coordinadora (y coordinado por la SENACLAFT) deberá volver a reunirse con el objetivo de elaborar una propuesta de reglamentación de estas leyes, con el propósito de que estén plenamente operativas antes de la evaluación a la que se someterá el país en el año 2019. Por su parte, la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo comenzará a elaborar el Plan Nacional que le encomienda la ley.

*x) Regulación y Supervisión:* Durante 2018, la UIAF con el apoyo de la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional estará terminando el proyecto de implementación de la Matriz de Riesgo de LA/FT como herramienta que permitirá potenciar la función de supervisión, asignando los recursos disponibles a las entidades de mayor riesgo. Por otro lado, en relación al marco regulatorio, se estará revisando dicho marco a la luz de las nuevas disposiciones legales aprobadas (Ley N° 19.574) y levantando eventuales deficiencias en relación a las recomendaciones internacionales en la materia.

*xi) Desarrollo de Análisis Estratégico:* Como continuación del programa de mejora de la calidad de las bases de datos disponibles para la investigación, se estará trabajando en el diseño e implementación de un “padrón de clientes” de las entidades que integran el sistema financiero. Por otra parte, se estarán desarrollando procedimientos de análisis de la información, que permitan una explotación más eficiente de las bases de datos disponibles. Finalmente, cabe mencionar que se buscará consolidar las instancias de retroalimentación con la industria en relación a la calidad de los ROS presentados a la UIAF y otros aspectos vinculados a la inteligencia financiera.

*xii) Divulgación y Capacitación:* Tal como se ha planificado en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo. Con la aprobación de la Ley N° 19.574, se estarán realizando contactos con los distintos sujetos obligados para analizar los impactos de la nueva ley y su forma de implementación.

## I. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

### 1) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO

En el año 2017, las cifras agregadas de la actividad de la UIAF en esta materia han aumentado respecto del año anterior, y se explica por el incremento de la cantidad de ROS recibidos y de las solicitudes de información o asesoramiento requerido por las autoridades judiciales. Los requerimientos cursados por unidades de inteligencia financiera del exterior se redujeron un 18 %. A continuación se presenta un cuadro que resume la actividad de la UIAF en esta materia en los últimos tres años:

Tipo de caso	Año			Variación último año
	2015	2016	2017	
Reportes de operaciones sospechosas e investigaciones de oficio	363	480	556	+16%
Pedidos de información de la justicia	98	132	146	+10%
Pedidos de información recibidos de UIF	64	96	79	-18%
<b>Total</b>	<b>525</b>	<b>708</b>	<b>781</b>	<b>+10%</b>

### 2) LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

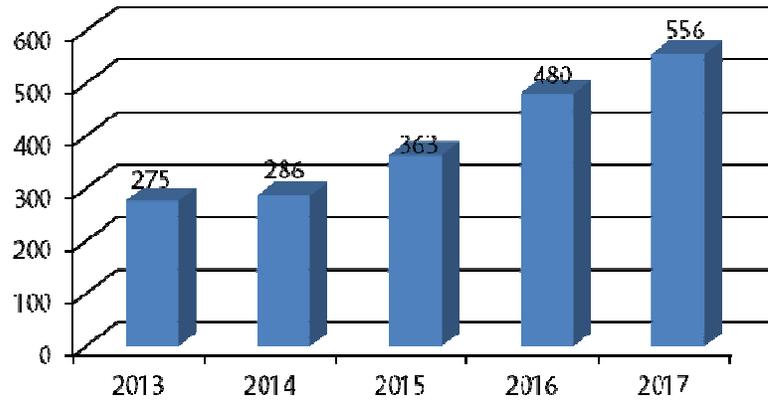
Durante el año 2017, la obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF estaba establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por las leyes 18.494 de 5 de junio de 2009 y 19.355 de 19 de diciembre de 2015. Actualmente estas obligaciones están incorporadas en los artículos 12 y 13 de la Ley 19.574 del 20 de diciembre de 2017.

Estos reportes resultan ser un insumo fundamental que proveen los distintos sujetos obligados que establece el marco legal, y es lo que permite desarrollar la tarea de investigación e inteligencia financiera. En este sentido, es un componente esencial del sistema nacional de prevención visto en su conjunto.

En Anexo 2 se presenta información general sobre los reportes de operaciones sospechosas, el marco legal y reglamentario, así como otras informaciones de interés.

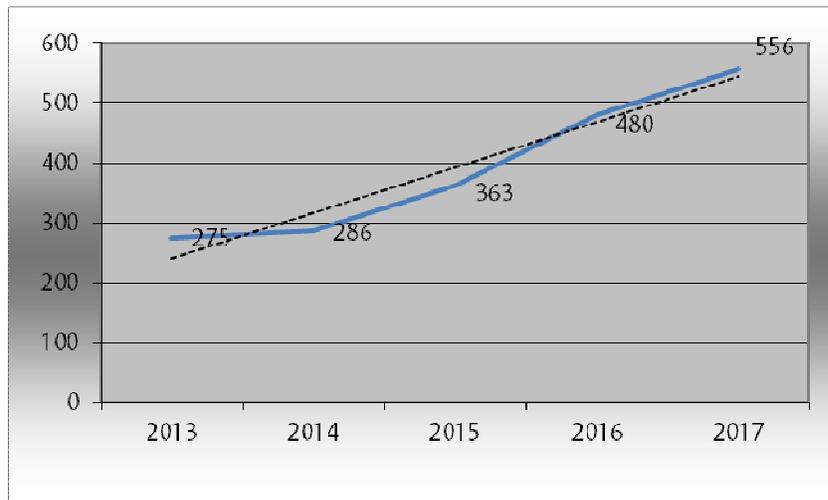
A continuación se presenta la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores:

**GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS E INVESTIGACIONES DE OFICIO**



Como puede apreciarse en el Gráfico I, la cifra de ROS e investigaciones de oficio fueron 556, lo que supone un aumento del 16% respecto del año 2016, y tal como surge del Gráfico II que se muestra seguidamente, se mantiene la tendencia creciente de los últimos años.

**GRÁFICO II: TENDENCIA DE LA CANTIDAD DE ROS RECIBIDOS E INVESTIGACIONES DE OFICIO**



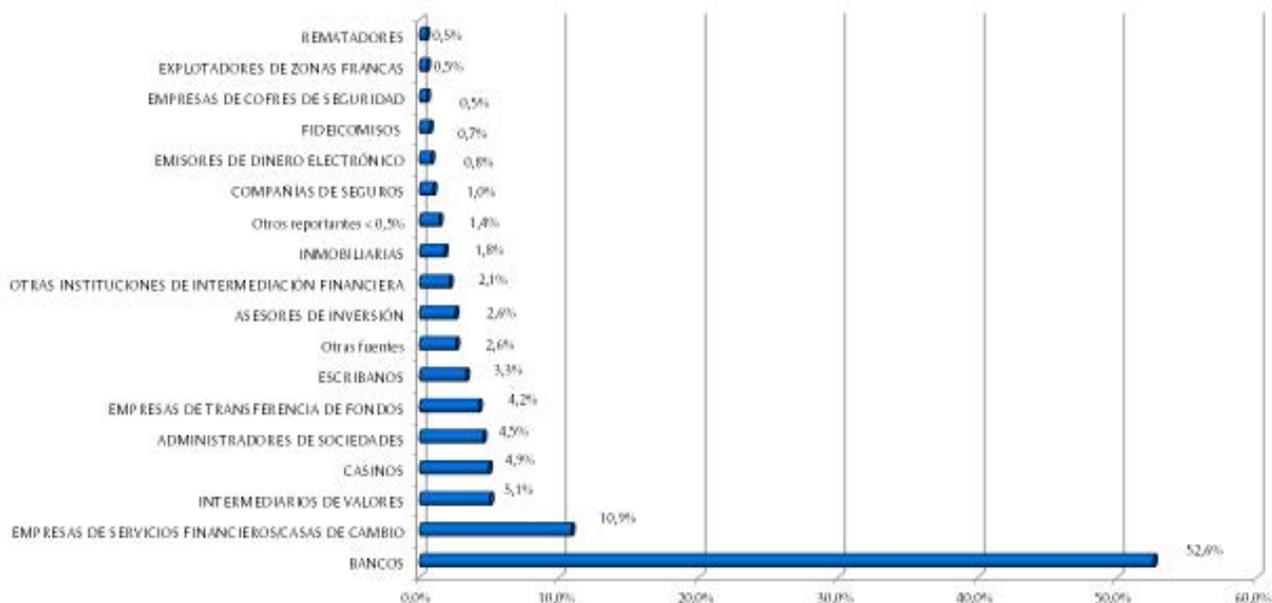
## 2.1) DETALLE DE LOS ROS RECIBIDOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS

CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2013	2014	2015	2016	2017	Variación 2017/2016
<b>SECTOR FINANCIERO</b>	<b>257</b>	<b>256</b>	<b>292</b>	<b>392</b>	<b>398</b>	<b>2%</b>
<b>BANCOS</b>	153	174	183	262	259	-1%
<b>EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS/CASAS DE CAMBIO</b>	50	39	35	49	40	-18%
<b>OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA<sup>1</sup></b>	15	15	7	4	1	-75%
<b>INTERMEDIARIOS DE VALORES</b>	16	12	29	25	17	-32%
<b>ASESORES DE INVERSIÓN</b>	3	3	14	17	13	-24%
<b>COMPAÑÍAS DE SEGUROS</b>	0	1	5	7	6	-14%
<b>EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS</b>	17	7	12	16	31	94%
<b>ADMINISTRADORAS FONDOS DE INVERSIÓN</b>	0	0	0	1	3	200%
<b>ADMINISTRADORAS DE CREDITO</b>	1	2	0	0	2	-
<b>AFAP</b>	0	1	0	0	0	-
<b>REPRESENTACIONES</b>	0	1	4	2	0	-100%
<b>FIDEICOMISOS</b>	2	1	1	1	9	800%
<b>PRESTADORES DE SERV. CONT. ART. 20 LEY 17835</b>				0	1	-
<b>EMPRESAS DE COFRES DE SEGURIDAD</b>	0	0	2	2	6	200%
<b>EMISORES DE DINERO ELECTRÓNICO</b>	0	0	0	6	10	67%
<b>SECTOR NO FINANCIERO</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>62</b>	<b>82</b>	<b>151</b>	<b>84%</b>
<b>CASINOS</b>	2	8	18	24	45	88%
<b>ESCRIBANOS</b>	2	2	8	16	37	131%
<b>INMOBILIARIAS</b>	0	1	4	10	20	100%
<b>EXPLOTADORES DE ZONAS FRANCAS</b>	0	0	1	6	3	-50%
<b>CONSTRUCTORAS</b>	0	0	0	2	6	200%
<b>REMATADORES</b>	0	0	1	1	7	600%
<b>VENDEDORES DE METALES PRECIOSOS</b>	0	1	0	0	0	-
<b>ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES</b>	0	3	30	23	33	43%
<b>TOTAL ROS Sujetos Obligados</b>	<b>261</b>	<b>271</b>	<b>354</b>	<b>474</b>	<b>549</b>	<b>16%</b>
<b>INVESTIGACIONES DE OFICIO</b>	14	15	9	6	7	-17%
<b>TOTAL</b>	<b>275</b>	<b>286</b>	<b>363</b>	<b>480</b>	<b>556</b>	<b>16%</b>

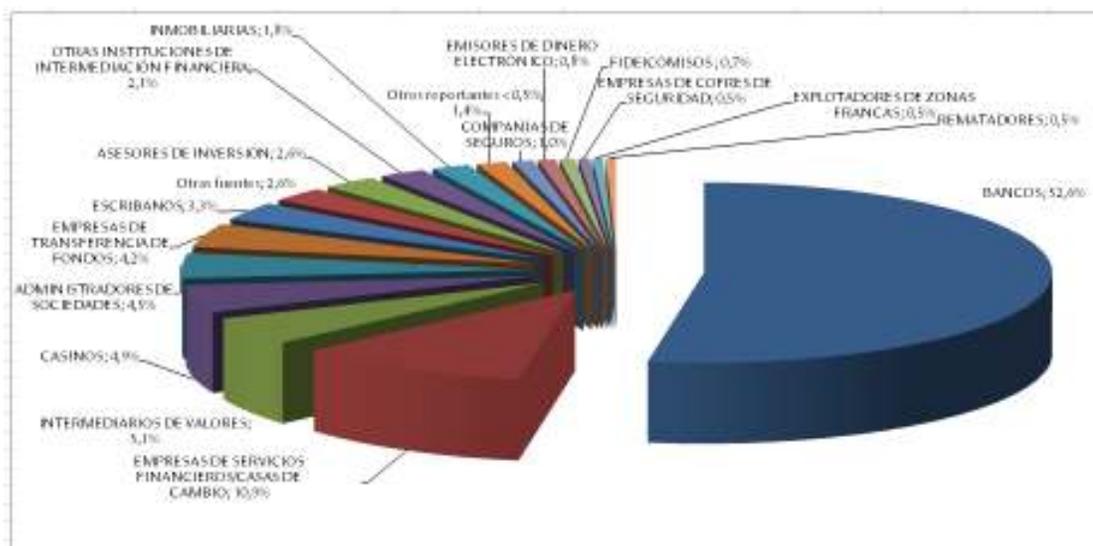
<sup>1</sup> Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera y Administradoras de Grupos de Ahorro Previo

**GRAFICO III: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE  
(Años 2013 - 2017)**



Observaciones: en el ítem otros reportantes < 0.5% se agrupan varios reportantes que individualmente representan menos del 0.5% de los reportes.

**GRAFICO IV: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE  
(Años 2013 - 2017)**



De acuerdo con las cifras expuestas en los cuadros anteriores, los sujetos obligados del sector financiero han presentado más del 80% de los reportes en los últimos cinco años (81,4% del total de reportes recibidos en el período). Dentro de estos sujetos obligados, los bancos, empresas de servicios financieros y casas de cambio son las instituciones que han presentado la mayor cantidad de reportes entre los años 2013 y 2017.

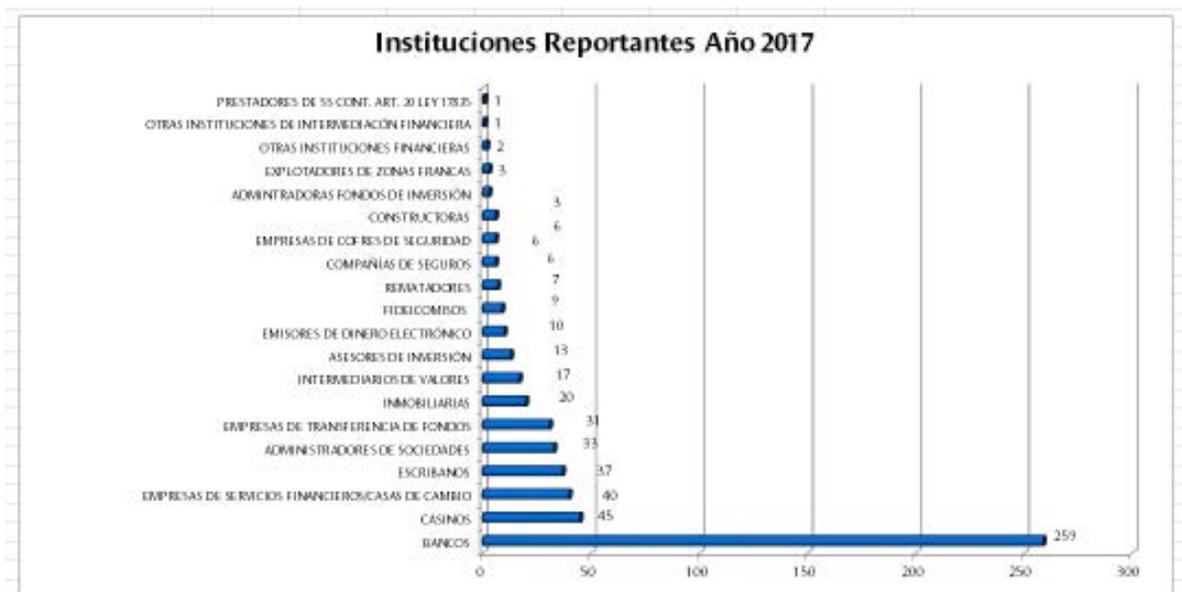
Si se analizan los últimos años, las cifras muestran una tendencia moderada hacia la diversificación entre las distintas categorías de sujetos obligados del sector financiero. En particular, en este año los reportes de los bancos, empresas de servicios financieros y casas de cambio descendieron levemente con respecto a los presentados en el año 2016.

Por otro lado, se ha mantenido la tendencia de crecimiento en la cantidad de reportes presentados por los sujetos obligados del sector no financiero, verificándose que en el año 2017 la participación de este sector alcanzó un porcentaje del 27%, notoriamente superior a la verificada los dos últimos años.

Si se analizan la cantidad de reportes presentados por este tipo de sujetos obligados, se puede observar que se pasó de una cantidad de 15 reportes presentados en el año 2014 a 151 reportes en el año 2017, lo cual implica una mejoría en términos absolutos en el cumplimiento de la obligación de reporte por parte de estos sujetos obligados.

Una mayor concientización de los sujetos obligados del sector no financiero y una supervisión más intensa por parte de la SENACLAFT a partir de la Ley N° 19.355 que le asigna potestades de fiscalización de estos agentes, se encuentran entre los factores que podrían explicar este crecimiento.

**GRÁFICO V: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD EN EL AÑO 2017**



## 2.2) ROS INFORMADOS A LA JUSTICIA PENAL

En el presente año, como resultado de los ROS recibidos y los análisis complementarios realizados por los analistas de la UIAF, se puso en conocimiento de la justicia penal competente la información relacionada con 4 casos, a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito porque se consideró que podrían existir vínculos con actividades delictivas.

Los 4 casos puestos en conocimiento de la justicia contenían la información proporcionada en 14 reportes de operaciones sospechosas presentados en el año 2017 por parte de los sujetos obligados.

Asimismo, se informa que en el año 2017 la UIAF adoptó 2 resoluciones para impedir por 72 horas la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen podría estar vinculado con delitos precedentes al lavado de activos por un monto total del equivalente a US\$ 180.458. Estas resoluciones fueron puestas en conocimiento de la justicia competente, quien posteriormente resolvió mantener inmovilizados los fondos involucrados.

Si consideramos el período comprendido entre los años 2013 a 2017, los casos cuya información fue puesta en conocimiento de la justicia penal fueron 44, habiéndose dispuesto en 10 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados por un total de U\$S 4.607.884.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2013:

#### **CUADRO II: INFORMACIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

Año	2013	2014	2015	2016	2017
Cantidad	9	7	13	11	4

### **3) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE LA FRONTERA**

Uno de los aspectos fundamentales para poder detectar e investigar una posible maniobra relacionada con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo es la trazabilidad de las operaciones, lo que permite vincular un activo con su origen o su finalidad ilícita según sea el caso. Esta posibilidad de seguimiento de las transacciones se ve fuertemente afectada por la realización de operaciones en efectivo, tanto dentro como fuera del país. Por este motivo, las autoridades reguladoras de los distintos estados han adoptado dos tipos de medidas de prevención: a) crear una base de datos de movimientos en efectivo superiores a un umbral determinado y b) promover la utilización de instrumentos bancarios en las transacciones entre particulares y empresas, desestimulando la utilización de efectivo u otros instrumentos al portador como medio de pago, por lo menos en transacciones de cierta importancia.

Dentro de esta problemática general, el transporte de efectivo, metales preciosos u otros instrumentos a través de las fronteras ha sido señalado como un mecanismo frecuentemente asociado a tipologías de lavado de activos o financiamiento del terrorismo detectadas en diferentes países. Por este motivo, el Grupo de Acción Financiera Internacional emitió la Recomendación 32, que establece que los países deberían implementar “...medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación”, lo que ha sido establecido por el artículo 19 de la ley 17.835, actualmente por el artículo 29 de la Ley 19.574.

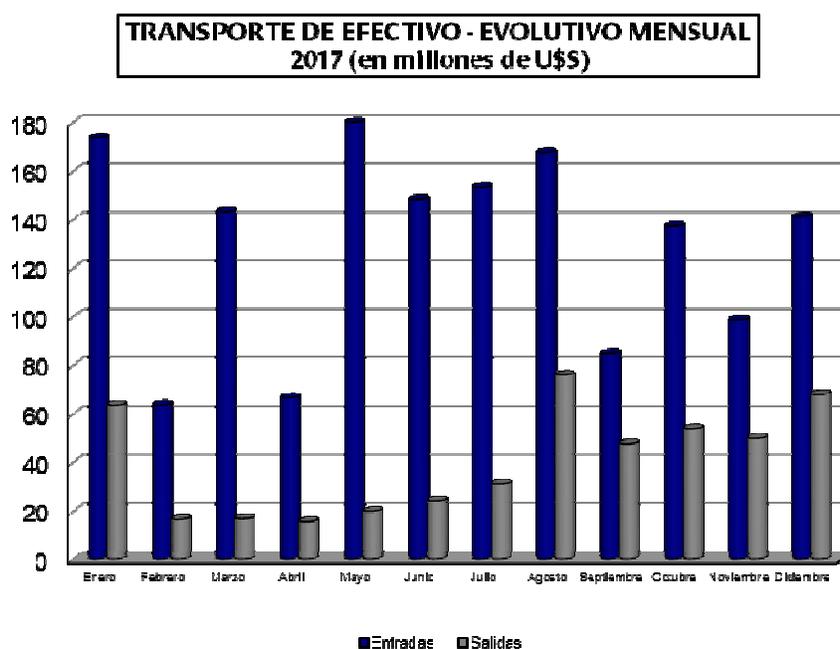
La comunicación N° 2013/069 de 23 de mayo de 2013 reglamenta la forma en la cual las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay deben informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc.) por importes superiores a U\$S 10.000, que sean realizadas (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco13069.pdf>).

El mismo artículo 19 continúa diciendo que “...toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de frontera por un monto superior a U\$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas en la forma que determinará la reglamentación”. Esta información que deben presentar las personas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay es recibida por la Dirección Nacional de Aduanas en los distintos puntos de ingreso al país, y posteriormente es enviada a la UIAF para ser incorporada a su base de datos.

### 3.1) DECLARACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2017

A continuación se presentan tres gráficos en lo que se exponen las cifras mensuales de las declaraciones recibidas durante el año 2017, para cada uno de los ítems cuyo transporte por frontera debe ser declarado:

**GRAFICO VI: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE EFECTIVO RECIBIDAS EN EL AÑO 2017**

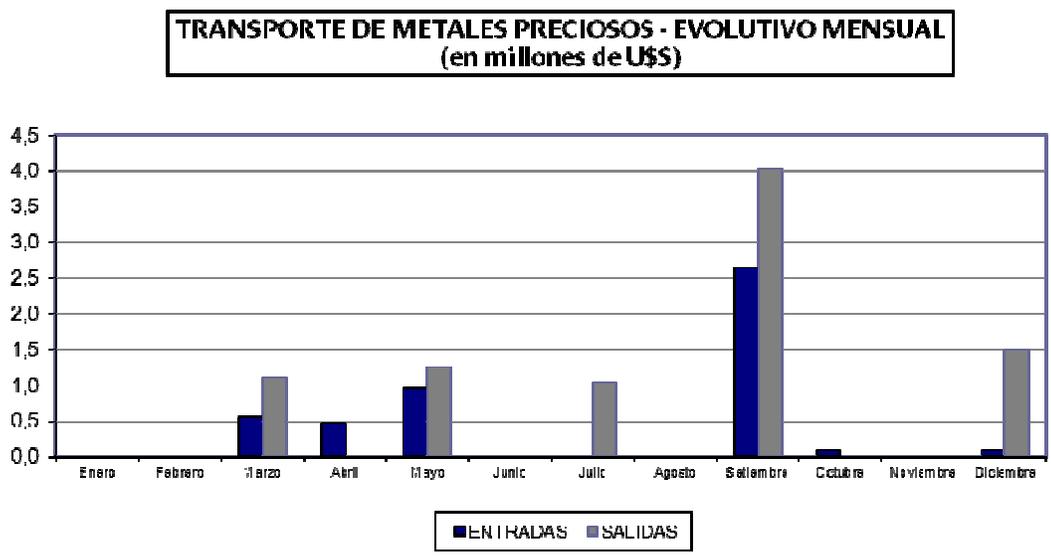


Durante el año 2017, las declaraciones de entrada de efectivo por frontera recibidas por el BCU ascendieron a un total equivalente a U\$S 1.557.458.613, correspondiendo el 70,49% a dólares (U\$S 1.097.818.742), el 13,16% a ingreso de euros (por un monto equivalente a U\$S 204.906.340), 11,96% a pesos uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 186.257.701) y el 2,89% a reales (por un monto equivalente a U\$S 45.008.745). El principal país de origen de los billetes fue Estados Unidos (64,65%), seguido de Uruguay (12,76%)<sup>2</sup>, seguido de Suiza (12,33%), seguido de Brasil (4,95%) y Chile (2,18%).

<sup>2</sup> Las Declaraciones de Transporte por Frontera en las que figura Uruguay como país de origen o destino, corresponden a las operaciones de transporte de efectivo, metales preciosos o instrumentos monetarios realizadas por instituciones financieras uruguayas desde o hacia sus sucursales en las ciudades de Chuy, Rio Branco y Rivera. La normativa bancocentralista vigente contempla la obligación de declarar estas situaciones, debido a que, por las características especiales que presentan estas localidades fronterizas con Brasil, el control aduanero no se encuentra ubicado entre ambos países sino que está emplazado del lado uruguayo, en las afueras de dichas ciudades.

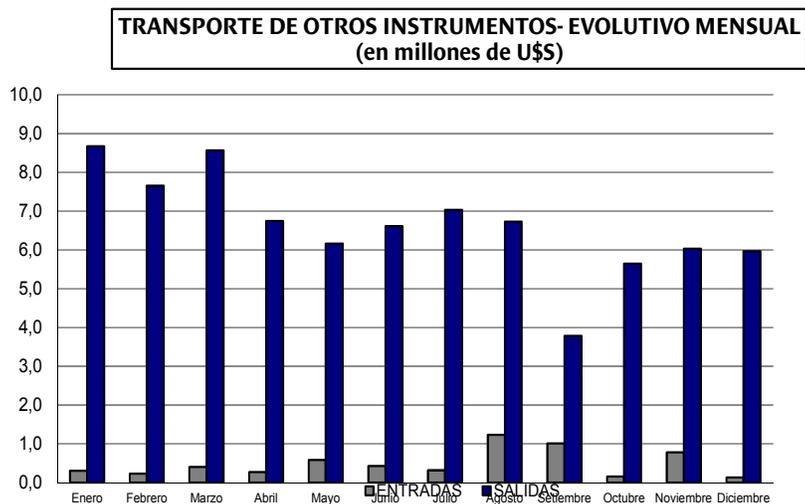
Las salidas de efectivo declaradas ascendieron a un monto total de U\$S 482.774.635, correspondiendo el 58,67% a salidas de dólares USA (U\$S 283.247.720), el 18,16% a salidas de euros (por un monto equivalente a U\$S 87.660.446), el 12,90% a pesos uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 62.289.280), el 6,10% a reales (por un monto equivalente a U\$S 29.432.288) y el 3,21% a pesos argentinos (por un monto equivalente a U\$S 15.501.049). El principal país de destino de los billetes fue Argentina (35,38%), seguido de Estados Unidos (28,04%), Uruguay (25,60%) y Brasil (6,72%).

**GRAFICO VII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE METALES PRECIOSOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2017.**



En el año 2017, las declaraciones de entrada de metales preciosos recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 4.788.898 provenientes en un 68,24% de Suiza, un 30,15% de Argentina y un 1,61% Brasil y a los metales preciosos oro (98%) y plata (2%). Las salidas fueron por un monto de U\$S 8.917.899, correspondiendo el 86,76% a Suiza y el 13,24% a Argentina. En un 100% correspondieron a salidas de oro.

**GRAFICO VIII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTRUMENTOS MONETARIOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2017**



En el período, las declaraciones de entrada de instrumentos monetarios –cheques, cheques de viajero, etc.- recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 5.872.334, provenientes en su mayoría de Argentina (39,87%), Paraguay (34,09%) y Brasil (15,50%), mientras que las salidas declaradas fueron por un monto de U\$S 79.611.900, siendo EEUU el principal país de destino (45,59%), seguido de Puerto Rico (29,26%), Uruguay (17,04%) y Panamá (3,92%).

**3.2) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS**

En el año 2017, la D.N.A. detectó 2 casos en los que el transporte de dinero o valores a través de la frontera no fue debidamente declarado, según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835. El dinero y los valores no declarados fueron puestos a disposición de la justicia penal competente, habiéndose retenido los siguientes importes en billetes: dólares 29.121, euros 1.250 y pesos argentinos 282.

En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por la normativa vigente. Las sanciones aplicadas hasta la fecha, han consistido en multas que oscilaron entre un 30% y un 100% del monto no declarado.

**4) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)**

Actualmente, la UIAF recibe información mensual sobre las operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos:

- i) Recepción de depósitos bancarios,
- ii) Retiros de dinero,
- iii) Compra/venta, canje y arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos

**iv) Venta de cheques, valores bursátiles u otros valores**

Adicionalmente, se recibe, también en forma mensual, información sobre la recepción o envío de giros y transferencias por importes superiores a U\$S 1.000.-

**CUADRO III: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO**

Año	Cantidad de Operaciones
2013	9.213.908
2014	9.779.214
2015	9.143.993
2016	8.724.763
2017	8.734.542

**5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL**

La cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido en 146 casos en el año 2017, lo que representa un aumento del 10,6% respecto del año anterior. A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2013:

**CUADRO IV: Pedidos de cooperación recibidos de las autoridades judiciales**

Año	2013	2014	2015	2016	2017
Cantidad de pedidos	105	80	98	132	146

Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y otros delitos económicos.

**6) GRUPOS DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIOS**

En diversas ocasiones, la Justicia competente convoca a la UIAF a participar en los grupos de trabajo multidisciplinarios en torno a casos de alta complejidad, en conjunto con otros organismos públicos. Esta tarea insume importantes recursos técnicos para la recopilación y análisis de información, así como para llevar a cabo reuniones y para la elaboración de informes técnicos a presentar a los magistrados convocantes.

Durante 2017, la UIAF participó en 11 grupos de trabajo de esta naturaleza, en casos complejos que permiten apoyar la función investigativa a nivel judicial.

**7) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

El intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera (UIF), ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

En el año 2017 se recibieron 79 solicitudes de información de Unidades del exterior, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 6.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2013:

**CUADRO V: Pedidos de información recibidos de UIF del exterior**

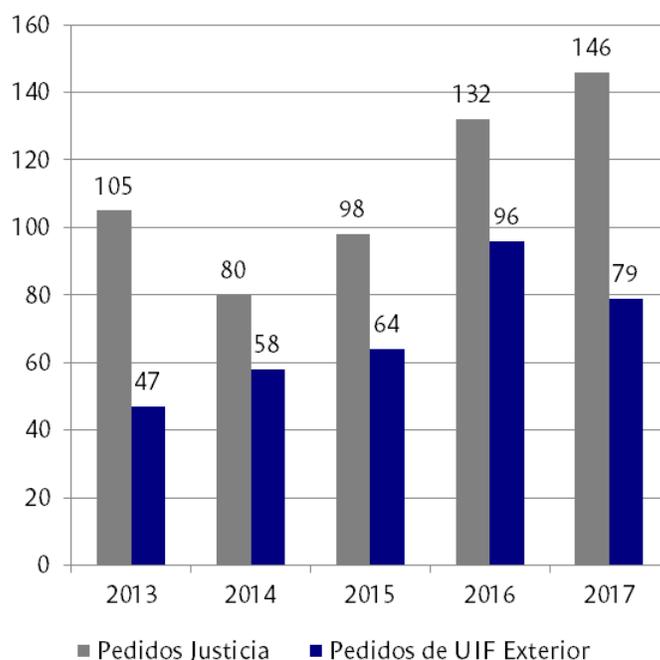
Año	2013	2014	2015	2016	2017
Cantidad de pedidos	47	58	64	96	79

**CUADRO VI: Pedidos de información enviados a UIF del exterior**

Año	2013	2014	2015	2016	2016	2017
Cantidad de pedidos	18	17	18	11	11	6

La evolución de la actividad de la UIAF en materia de cooperación judicial y administrativa, se aprecia en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO IX – EVOLUCIÓN ANUAL DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN RECIBIDOS DE UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL EXTERIOR Y DE LA JUSTICIA PENAL (AÑOS 2013 A 2017)**

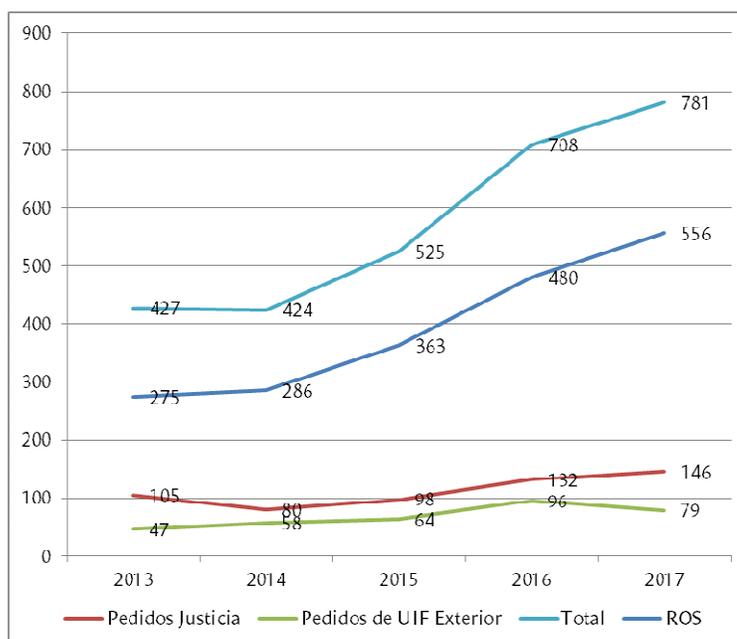


**8) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN**

Para resumir el incremento de la actividad de la UIAF en materia de inteligencia financiera, en el siguiente gráfico se presenta la evolución de los reportes de operaciones sospechosas presentados por los sujetos obligados, así como de los pedidos de cooperación recibidos de la Justicia Penal y de unidades de inteligencia financiera del exterior.

Se destaca que la línea celeste, que agrupa el total de casos recibidos para su análisis en cada año, presenta una tendencia creciente en casi todo el período considerado, aumentando en el año 2017 tanto por el incremento en el número de ROS como en los pedidos de colaboración recibidos.

**GRÁFICO X – EVOLUCIÓN ANUAL DEL TOTAL DE CASOS ANALIZADOS POR LA UIAF (ROS Y PEDIDOS – 2013 A 2017)**



## II. OTRAS ACTIVIDADES

### 1) PARTICIPACION EN LA COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el período, la UIAF ha participado regularmente en las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que fuera creada por Decreto No. 245/007 de 2 de julio de 2007 y modificada por el Decreto No. 146/012 de 2 de mayo de 2012, y que depende directamente de la Presidencia de la República. Actualmente está regulada por los artículos 1 y siguientes de la Ley N° 19.574.

La Comisión está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República que la preside, el Secretario General de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) que la convoca y coordina sus actividades, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Interior, de Defensa Nacional, de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores, el Presidente de la Junta de Transparencia y Ética Pública y el Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

Su principal cometido es el de impulsar, en función de los objetivos y planes definidos, el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia. A tales efectos, la Comisión debe promover al desarrollo e implementación de una

red de información que contribuya a la actuación de los distintos agentes participantes y posibilite la producción de estadísticas e indicadores que faciliten la revisión periódica de la efectividad del sistema, así como de programas educativos y de concientización sobre riesgos del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo dirigidos a los sectores públicos y privados.

En el período, la Comisión discutió y aprobó un documento esencial para el combate al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que es la Evaluación Nacional de Riesgos, con la participación de múltiples agentes que integran el sistema de prevención. Este documento identifica las principales fortalezas y vulnerabilidades del país en la materia, lo cual resulta una plataforma adecuada para el diseño de una Estrategia Nacional.

En este sentido, la Comisión también se abocó a elaborar, discutir y aprobar una Estrategia Nacional para el combate al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que implica un conjunto de acciones para los próximos años, orientadas a fortalecer el sistema de prevención.

## **2) PARTICIPACION EN LA COMISION DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSFRONTERIZO**

Con fecha 14 de julio de 2017 entró en vigencia la Ley N° 19.513, la cual, entre otras disposiciones, crea la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo, que funcionará en la órbita de la Presidencia de la República (Art. 1°).

Dicha Comisión estará integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República, por los Subsecretarios de los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores, por el Banco Central del Uruguay y por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En representación del Banco Central del Uruguay participará el Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Esta Comisión tiene los siguientes cometidos:

- Elaborar el Plan Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo.
- Efectuar el seguimiento del Plan, el cual será ejecutado por los organismos estatales competentes.
- Aprobar los ajustes y las modificaciones al Plan que se consideren necesarios.
- Promover vínculos con otros Estados y Organismos Internacionales a los efectos de facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transfronterizo.
- Realizar un informe anual, el cual será elevado a consideración del Presidente de la República y de la Asamblea General.

La Comisión comenzó a reunirse durante 2017 y lo continuará haciendo en el próximo año, con el objetivo de elaborar el Plan Nacional que le encomienda la Ley.

## **3) PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CURSO**

Durante el presente año, se continuó trabajando con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional en dos proyectos:

1) Profundización de la Evaluación de riesgos LA/FT en el sistema financiero y estrategia de supervisión en base al riesgo para el sector financiero (se detalla en el punto 4.2 más adelante en este informe).

2) Desarrollo del Área de Análisis Estratégico en la UIAF (se detalla en el punto 5 más adelante en este informe).

Este proyecto tiene su finalización prevista en el primer semestre de 2018.

#### **4) MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN**

##### **4.1) NUEVAS NORMATIVAS PARA EL SECTOR FINANCIERO**

Se presentan a continuación las principales novedades del período en relación con la normativa emitida por el Banco Central del Uruguay en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como otra normativa que directa o indirectamente contribuya al cumplimiento de las recomendaciones internacionales en la materia:

**i) Ley 19.484 – 05/01/2017 – Ley sobre transparencia fiscal internacional e identificación del beneficiario final.**

**ii) Ley 19.574 – 20/12/2017 – Ley integral para la prevención contra el lavado de activos.**

**iii) Decreto 166/017 – 26/06/2017 – Reglamenta la Ley 19.484**

**iv) Comunicación 2017/132 – Instituciones de intermediación financiera excepto Administradores de grupos de ahorro previo – Información a presentar relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.**

**v) Comunicación 2017/133 – Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales Ley 18.930 y Ley 19.484 - Guía de procedimientos para la presentación de declaraciones juradas.**

##### **4.2) MATRIZ DE RIESGO DE LA/FT**

En consonancia con las recomendaciones internacionales, la Superintendencia de Servicios Financieros y la UIAF han desarrollado en un proyecto de varios años una herramienta que permita gestionar la función de supervisión, en este caso, en relación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades.

En una primera etapa se elaboró una Matriz intersectorial, donde se comparaba el nivel de riesgo asumido por los distintos grupos de entidades del sistema financiero, de manera de orientar los siguientes pasos del proyecto. En base a la misma, se comenzaron a elaborar Matrices intrasectoriales para cada segmento del sistema, logrando así un mapa integral de los riesgos de LA/FT a nivel de todo el sistema.

Este trabajo se está realizando con el apoyo de una consultoría técnica del Fondo Monetario Internacional, y se estima su finalización en el primer semestre de 2018.

### **4.3) LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO**

La evaluación periódica de la aplicación de las normas de prevención del LA/FT por parte de los distintos tipos de entidades financieras, es coordinada por las Unidades de Supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), existiendo además dos unidades especializadas en materia de prevención del riesgo de LA/FT, las que dependen directamente de la Gerencia de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que apoyan dicho trabajo. Tal como se detalla en el Anexo 1, estas unidades especializadas son las Unidades de Control del Lavado de Activos (UCLA) 1 y 2<sup>3</sup>.

La estrategia de supervisión de la SSF contempla la realización de actuaciones in situ junto con el seguimiento a distancia de la actividad de las instituciones, el que es realizado a través del monitoreo de sus transacciones financieras -que deben ser presentadas periódicamente a la UIAF- y de la recepción de informes anuales de profesionales externos sobre el funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT.

En todos los casos, el modelo de informe previsto requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro especial creado por el BCU a esos efectos, así como presentar una serie de 4 anexos en los que se detallen las principales características del sistema preventivo implementado por la institución, la evaluación que realiza el auditor de los distintos componentes de dicho sistema, el alcance de las muestras realizadas y las principales recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

Durante el año 2017, se han desarrollado diversas evaluaciones de los sistemas implementados por las instituciones financieras para manejar el riesgo de LA/FT, en cumplimiento del plan de actividades definido por la Superintendencia de Servicios Financieros en base a la evaluación de riesgos realizada. En el período, se han formulado, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades, aplicándose sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT,

A continuación se presenta un cuadro con el detalle de la actividad de supervisión realizada en el período 2013-2017:

---

<sup>3</sup> En el marco de una reorganización interna de la UIAF, la Unidad de Casas de Cambio pasa a denominarse Unidad de Control de Lavado de Activos 2.

	2013		2014		2015		2016		2017		Total inspec. por tipo	Total sanciones por tipo
	Total	Sanciones										
<b>Actuaciones in-situ</b>												
Empresas de Intermediación Financiera	12	2	12	2	9	2	10	0	10	0	53	6
Empresas No Bancarias	4		2	0	2	0	0	0	0	0	8	0
Empresas de Seguros	3		5	0	5	0	3	0	8	0	24	0
Intermediarios de Valores	7	1	14	6	7	2	7	2	7	2	42	13
Empresas de Servicios Financieros	5	1	7	2	8	1	6	0	3	1	29	5
Casas de Cambio	13	2	7	0	4	0	2	0	3	2	29	4
Empresas de Transferencia de Fondos	2		0	0	2	0	0	0	0	0	4	0
Prestadores de Servicios	2		0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
AFISAS									1	0		
<b>Sub - total actuaciones</b>	<b>48</b>	<b>6</b>	<b>47</b>	<b>10</b>	<b>37</b>	<b>5</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>192</b>	<b>28</b>
<b>Otras actuaciones de supervisión:</b>												
Otras actuaciones - Intermediarios de valores	26		11		10	4	11	2			58	6
Otras actuaciones - Empresas de Servicios Financieros	14		7		6		6	0			33	0
Otras actuaciones - Casas de Cambio			1	1			0	0			1	1
Otras actuaciones - afisas									6			
Empresas de Transferencias	0		3		2		4	0			9	0
<b>Sub - total actuaciones</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>107</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL actuaciones</b>	<b>88</b>		<b>69</b>		<b>55</b>		<b>49</b>		<b>38</b>		<b>299</b>	
<b>TOTAL sanciones</b>		<b>6</b>		<b>11</b>		<b>9</b>		<b>4</b>		<b>5</b>		<b>35</b>

#### 4.4) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO

Si bien la supervisión y regulación de los sujetos obligados del sector no financiero no se encuentra en la órbita del Banco Central del Uruguay (excepto en lo que refiere al reporte de operaciones sospechosas a la UIAF), es procedente incorporar algunos comentarios sobre este importante sector del sistema de prevención.

La Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015 ha modificado el esquema institucional referido a la fiscalización del sistema de prevención en el sector no financiero, asignando a la SENACLAFT el control de cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT por parte de los sujetos obligados del sector no financiero (establecidos en el Art. 2° de la Ley N° 17.835 en la redacción dada por el Art. 50 de esta Ley).

A partir del año 2016, la SENACLAFT diseñó e implantó un modelo de fiscalización entre los agentes supervisados del sector no financiero, habiendo aplicado también varias sanciones, de acuerdo a las potestades previstas en esta Ley.

El impacto de las tareas de supervisión se ha reflejado notoriamente en el incremento de los reportes de operaciones sospechosas presentados por algunos de los sujetos obligados del sector no financiero durante el año 2017, alcanzándose el mayor porcentaje de participación de este sector – 27% del total de reportes recibidos – desde la incorporación de los sujetos obligados del sector no financiero en el sistema de prevención.

#### 5) ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE OPERACIONES

La Recomendación N° 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas.

Desde el año 2014 se ha trabajado con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional a efectos de desarrollar nuevos productos de análisis estratégico de acuerdo a los estándares internacionales. En el año 2015 se creó la denominada Unidad de Análisis Estratégico de la UIAF, que cuenta con un jefe y dos funcionarios técnicos.

En el año 2016 se elaboró y divulgó a sujetos obligados de distintos sectores un conjunto de buenas prácticas para la elaboración de reportes de operaciones sospechosas. Durante el año 2017, el énfasis estuvo puesto en el desarrollo de una metodología para evaluar la calidad de los reportes presentados y en llevar a cabo reuniones de retroalimentación específicas con las instituciones financieras que presentan la mayor cantidad de reportes, con el objetivo de continuar el proceso de mejora de la información contenida en los reportes de operaciones sospechosas.

Asimismo, se han definido distintos procedimientos de análisis de la calidad de la base de datos de transacciones, que resulta un insumo fundamental en la investigación. La implementación de estos procedimientos ha permitido identificar oportunidades de mejoras sustanciales en términos de calidad de la base.

Adicionalmente, se ha revisado la base de datos de transacciones en términos de estructura y contenido y se han emitido Comunicaciones al inicio de 2018 que permiten por un lado incrementar la cantidad de datos reportados a la base, así como incorporar nuevos agentes como reportantes.

## **6) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES**

Con fecha 17 de julio de 2012 el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales. Además de levantar una de las observaciones planteadas por el Foro Global de la OCDE, es importante señalar que la ley aprobada permite mejorar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y control del LA/FT, concretamente en lo que refiere a la Transparencia de las personas y estructuras jurídicas (Recomendaciones 24 y 25 del GAFI).

Por decisión del Banco Central del Uruguay, la administración del Registro ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable de la custodia de la información recibida y su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la solicitan.

Con fecha 29 de diciembre de 2016 se aprueba la Ley de Transparencia Fiscal (Ley 19.484) cuyo capítulo II, exige la identificación de los titulares de las empresas que emiten acciones o partes sociales nominativas, y establece además la obligación de identificar al Beneficiario Final de las entidades residentes y no residentes del país. Durante 2017 se elaboró el Decreto Reglamentario respectivo, así como las instrucciones para el envío de la información al Banco Central del Uruguay.

Al 31 de diciembre de 2017, se cuenta con un registro sobre los titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales de 28.206 entidades declarantes activas.

Para el año 2018 se espera el ingreso de todas las sociedades con participaciones patrimoniales nominativas, lo cual representa un incremento sustancial en la información contenida en dicho Registro y un avance significativo en materia de transparencia.

## **7) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF**

En el marco de los esfuerzos de mejora de la gestión de la Superintendencia, se ha mantenido la certificación del sistema de gestión de la SSF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2008, obtenida en 2015.

En el caso particular de la UIAF, los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de reportes de operaciones sospechosas, Respuestas a Pedidos de Información Judicial y de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT.

Cabe mencionar que para lograr la certificación antes mencionada, se recibe una auditoría anual por parte de la entidad certificadora independiente, que en este caso fue la firma LSQA (Latu Sistemas).

## **III. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018**

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, que serán desarrolladas en forma complementaria a las tareas habituales de la UIAF en materia de investigaciones financieras, cooperación nacional e internacional, administración del Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y supervisión del sistema financiero:

### **1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y COMISION DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSFRONTERIZO**

En virtud de la aprobación de la ley integral de Lavado de Activos N° 19.574 y la eventual aprobación de la ley integral de terrorismo, el Comité Operativo designado por la Comisión Coordinadora (y coordinado por la SENACLAFT) deberá volver a reunirse con el objetivo de elaborar una propuesta de reglamentación de estas leyes, con el propósito de que estén plenamente operativas antes de la evaluación nacional a la que se someterá el país en el año 2019 por parte de GAFILAT.

Por su parte, la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo continuará reuniéndose con el objetivo de elaborar, discutir y aprobar el Plan Nacional que le encomienda la Ley.

### **2) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Durante 2018 está previsto finalizar el desarrollo e implementación de la Matriz de Riesgo de LA/FT que se ha definido utilizar en el proceso de supervisión, ya mencionada anteriormente en este informe.

Por otro lado, en relación al marco regulatorio, se estará trabajando en la revisión del mismo, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 19.574 recientemente aprobada y otros eventuales apartamientos menores que surgieran en relación a las Recomendaciones internacionales en la materia.

### **3) DESARROLLO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO**

Como continuación del objetivo de mejorar la calidad de las bases de datos disponibles para la investigación, se estará trabajando en el diseño e implementación de un “padrón de

clientes” de las entidades que integran el sistema financiero. Por otra parte, se estarán desarrollando procedimientos de análisis de la información, que permitan una explotación más eficiente de las bases de datos disponibles.

Finalmente, cabe mencionar que se buscará consolidar las instancias de retroalimentación con la industria en relación a la calidad de los ROS presentados a la UIAF y otros aspectos vinculados a la inteligencia financiera.

#### **4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Tal como se ha planificado en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo.

La aprobación de la ley integral de Lavado de Activos (y eventualmente la aprobación del proyecto de ley sobre Terrorismo), implican nuevas obligaciones, nuevos sujetos obligados, nuevos delitos precedentes, y ello exige mantener un contacto más estrecho con los distintos agentes.

## ANEXO 1

### LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO

---

#### 1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección. Por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que ha emitido "Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero", documento que se ha constituido en la principal guía que han seguido los países para implementar sus sistemas preventivos. Posteriormente, esas medidas especiales de control se extendieron al combate del financiamiento del terrorismo, aunque este delito puede presentar diferencias en relación con la motivación, la metodología de ejecución y el origen de los fondos que se manejan en cada caso. A partir del año 2001, el GAFI emitió 9 nuevas recomendaciones especiales dirigidas a combatir la financiación de operaciones terroristas, que complementan lo dispuesto por las 40 Recomendaciones.

Finalmente, en febrero de 2012, el GAFI aprobó una nueva versión denominada "*40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación*", que elimina las recomendaciones especiales y consolida todos los estándares vigentes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agregando un nuevo cometido a su mandato: el combate a la proliferación de armas de destrucción masiva.<sup>4</sup> Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFILAT (ex GAFISUD), los que integra Uruguay.<sup>5</sup>

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, "el deber de informar" sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones "los sujetos obligados"- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ejemplo: casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).

---

<sup>4</sup> El manejo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se integró en el año 2008 al mandato del GAFI. Para combatir esta amenaza, el GAFI ha adoptado una nueva Recomendación (R. 7) que intenta asegurar una implementación constante y efectiva de las sanciones financieras cuando éstas sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

<sup>5</sup> GAFISUD adoptó las 40 Nuevas recomendaciones del GAFI en julio de 2012.

- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

### **Las funciones de una UIF**

Estas unidades básicamente desempeñan una función de “filtro y análisis”, es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados -sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras y no financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios de moneda, compraventas de inmuebles, etc) -, la clasifican, la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, generan diversos tipos de análisis –táctico, operativo y estratégico- que constituyen los productos finales de su labor de inteligencia financiera.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que una cooperación internacional ágil y efectiva resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. En este aspecto resulta fundamental la actividad del Grupo Egmont, organización internacional que actualmente agrupa a Unidades de Inteligencia Financiera de 155 países y cuyo objetivo es favorecer la cooperación entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

### **Tipos de análisis que desarrolla una UIF**

**Análisis operativo** – Comprende el uso de información táctica para formular diferentes hipótesis en posibles actividades criminales de un sospechoso. Este tipo de análisis apoya la inteligencia táctica y los procesos de investigación mediante el uso de todas las fuentes disponibles de información, especialmente los productos de análisis táctico, con el fin de producir, por ejemplo, informes sobre patrones de actividades financieras y otras, o informes sobre perfiles criminales, o establecer nuevas metas y prioridades de orientación en materia de investigación de pistas o actividades sospechosas.

**Análisis estratégico** – Este tipo de análisis no refiere a casos individuales, sino que comprende el estudio de múltiples variables para obtener información agregada, con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Es un análisis de tipo proactivo, que intenta prevenir, anticiparse y deducir tendencias, desarrollando conocimientos para ser usados como guía del trabajo futuro de una Unidad de Inteligencia Financiera.

## **2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF**

En nuestro país, la función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que funciona en el Banco Central del Uruguay y que fue creada por el Directorio del BCU en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000).

Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 y la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009 ampliaron sus cometidos y atribuciones.

El 20 de diciembre de 2017 se promulgó la Ley N° 19.574, la cual otorgó nuevos cometidos y atribuciones a la UIAF.

## **2.1) Recepción y análisis de información**

i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente. En relación con la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinados tipos de transacciones financieras a una Base de Datos que funciona en la Unidad y el reporte de transacciones sospechosas o inusuales (ver punto III.1).

ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay (art. 26 de la Ley 19.574).

iii) Posibilidad de inmovilización de fondos. La UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a los sujetos obligados para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ejecución de cualquier orden que implique la devolución, traspaso o transferencia de activos o sus títulos representativos que sean sospechosos de tal vinculación, así como el acceso a cofres de seguridad (art. 24 de la Ley 19.574).

## **2.2) Ámbito de actuación de la UIAF**

Tal como fue expuesto en el punto anterior, la actividad de la UIAF se orienta a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente, según las siguientes definiciones:

### **2.2.1) Los delitos precedentes del lavado de activos**

En Uruguay, el delito de lavado activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las siguientes actividades: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a 200.000 unidades indexadas; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa superior a 200.000 unidades indexadas; apropiación indebida por encima de 200.000 unidades indexadas; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley N° 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley N° 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas

conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal; el fraude concursal, según lo previsto en el artículo 248 de la Ley N° 18.387; Defraudación tributaria, según lo previsto en el artículo 110 de Código Tributario, cuando el monto de los tributos defraudados en un ejercicio fiscal sea superior a 2.500.000 de unidades indexadas para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, y superior a 1.000.000 de unidades indexadas para los iniciados a partir del 01/01/2019; Defraudación aduanera, según lo previsto en el artículo 262 del Código Aduanero, cuando el monto defraudado sea superior a 200.000 unidades indexadas; Homicidio, cometido de acuerdo a lo previsto por el artículo 312 numeral 2 del Código Penal; los delitos de lesiones graves y gravísimas previstos en los artículos 317 y 318 del Código Penal, cometidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 312 numeral 2 del Código Penal; Hurto, según lo previsto en el artículo 340 del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y por un monto superior a 100.000 unidades indexadas; Rapiña, según lo previsto en el artículo 344 del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y por un monto superior a 100.000 unidades indexadas ; Copamiento, según lo previsto en el artículo 344 bis del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y por un monto superior a 100.000 unidades indexadas; Abigeato, según lo previsto en el artículo 258 del Código Rural, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y por un monto superior a 100.000 unidades indexadas; Asociación para delinquir, según lo previsto en el artículo 150 del Código Penal.

### **2.2.2) El financiamiento del terrorismo**

El artículo 16 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 establece la siguiente definición: *“El que organizar o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley<sup>6</sup>, independientemente de su acaecimiento y aún cuando ellas no se desplegaran en territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”*

### **2.3) Cooperación internacional**

- i) Dar curso, a través de los organismos competentes en cada caso y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.
- ii) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.

### **2.4) Otros (Regulación y Supervisión, Capacitación, etc.)**

- i) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.
- ii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

---

<sup>6</sup> Delitos de naturaleza terrorista

### **3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

#### **La estructura organizativa de la UIAF y su integración en la Superintendencia de Servicios Financieros**

La Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 -modificativa de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay- establece que la Unidad de Información y Análisis Financiero funciona en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

Esta Superintendencia es un órgano del Banco Central que actúa en forma desconcentrada y con autonomía técnica y operativa, y tiene como cometido el desarrollo de la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero nacional, lo que incluye, entre otras instituciones, a los intermediarios financieros, las empresas de servicios financieros, casas de cambio, las bolsas y los intermediarios de valores, las empresas de transferencias de fondos, las empresas de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de inversión, las administradoras de fondos de ahorro previsional, las empresas administradoras de crédito, etc.-

#### **3.1) La estructura de la UIAF**

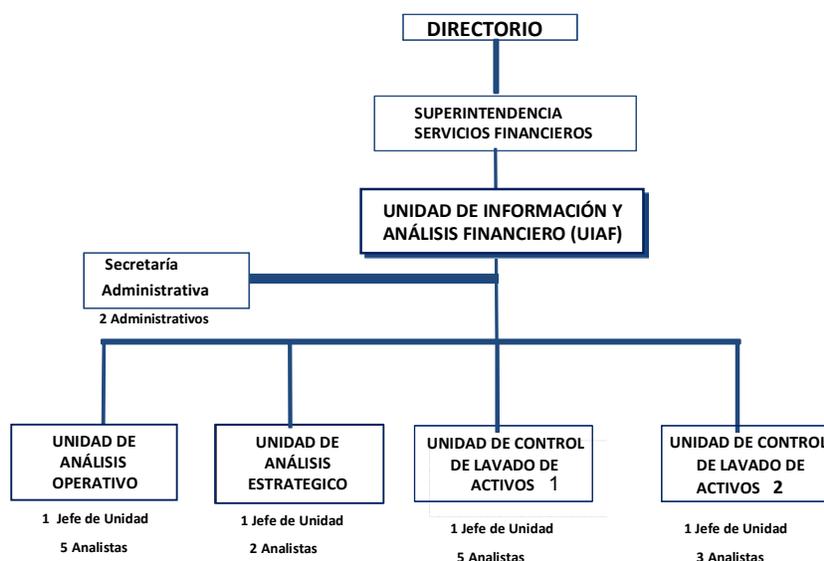
La estructura administrativa de la UIAF contempla el desarrollo de sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera -es decir, actuar como un centro nacional para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes la información relativa a operaciones inusuales o sospechosas-, y además le asigna los recursos para dar cumplimiento a su rol en materia de regulación y supervisión de la normativa en materia de LA/FT.

La Gerencia de Área de la UIAF depende directamente del Superintendente de Servicios Financieros, cuenta actualmente con 21 funcionarios y está organizada en cuatro unidades diferentes: a) Unidad de Análisis Operativo, b) Unidad de Análisis Estratégico, c) Unidad de Control del Lavado de Activos 1 y d) Unidad de Control de Lavado de Activos 2<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Ver nota 3.

## ESTRUCTURA DE LA UIAF



### 3.2) La Función de Inteligencia Financiera: Unidad de Análisis Operativo y Unidad de Análisis Estratégico

Las actividades básicas de la Unidad de Análisis Operativo son:

- i. el análisis de los reportes de operaciones sospechosas recibidos por la UIAF y
- ii. la cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT, tarea en la que debe interactuar con las autoridades judiciales y otros organismos públicos competentes a nivel nacional, además de intercambiar información con unidades de inteligencia financiera del exterior.

Las estadísticas de la actividad desarrollada por esta Unidad se analizan en el Punto I, “Reportes de Operaciones y Pedidos de Información” de esta Memoria.

Las actividad básica de la Unidad de Análisis Estratégico es la de desarrollar tareas de inteligencia financiera con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

### 3.3) La Función de Supervisión: Unidades de Control del Lavado de Activos

#### 3.3.1) Su ubicación en el esquema general de Supervisión

Estas Unidades son grupos especializados en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con competencia para actuar en todas las distintas actividades y entidades supervisadas por la Superintendencia. En el marco del desarrollo de un esquema de supervisión de carácter matricial -por tipo de entidad y por riesgo- estas Unidades interactúan y colaboran con los encargados de la supervisión de los distintos tipos de instituciones y además realiza sus propias actuaciones.

### **3.3.2) Entidades supervisadas exclusivamente por la UIAF**

En el marco del modelo general de supervisión, se definió para el caso de algunas entidades, que el foco principal de la supervisión sería la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es decir la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas o vinculado al financiamiento del terrorismo. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF.

## ANEXO 2

### LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

---

#### 1) OBLIGACION DE REPORTAR A LA UIAF

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF actualmente está establecida por los artículos 12 y 13 de la Ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017.

#### 2) OPERACIONES QUE SE DEBEN REPORTAR A LA UIAF

El artículo 12 de la Ley N° 19.574 establece que se deben informar:

*“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 30 a 33 de la Ley N° 19.574, y de prevenir asimismo el delito de financiamiento del terrorismo. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aun involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en dicho delito o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”*

Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004, estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

#### 3) SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

i) Personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, entre los que se incluyen los Bancos y Otros Intermediarios Financieros, Empresas de Servicios financieros, Casas de Cambio, Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Seguros, Empresas de Transferencias de Fondos, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, etc.

ii) Asimismo, la Ley N° 19.574 establece que la obligación de informar comprende a las empresas de transporte de valores.

iii) El artículo 13° de la Ley N° 19.574, establece que también están obligados a presentar reportes de operaciones sospechosas a la UIAF las siguientes entidades:

- a) los casinos.
- b) las inmobiliarias, promotores inmobiliarios, empresas constructoras y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles, con excepción de los arrendamientos.
- c) los abogados, únicamente cuando actúen a nombre y por cuenta de sus clientes en las operaciones que a continuación se detallan:
  - promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles;

- administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
  - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
  - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
  - creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos;
  - promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales;
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria;
  - y
  - las actividades que se describirán en el literal h).
- d) los escribanos o cualquier otra persona física o jurídica, cuando participen en la realización de las siguientes operaciones para sus clientes:
- promesas, cesiones de promesas o compraventa de bienes inmuebles;
  - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
  - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
  - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
  - creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos;
  - promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales;
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria;
  - y
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera inmobiliaria;
  - las actividades que se describirán en el literal h).
- e) los rematadores.
- f) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la intermediación o mediación en operaciones de compraventa de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosas.
- g) los explotadores y usuarios directos e indirectos de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación.
- h) Los proveedores de servicios societarios, fideicomisos y en general, cualquier persona física o jurídica cuando en forma habitual realicen transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
- constituir sociedades u otras personas jurídicas;
  - integrar el directorio o ejercer funciones de dirección de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación;
  - facilitar un domicilio social o sede a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica, en los términos que establezca la reglamentación;
  - ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones;
  - ejercer funciones de accionista nominal por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información conforme a derecho, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación;
  - venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.

- i) las asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones y en general, cualquier organización sin fines de lucro con o sin personería jurídica.
- j) los contadores públicos y otras personas físicas o jurídicas, que actúen en calidad de independientes y que participen en la realización de las siguientes operaciones o actividades para sus clientes:
  - promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles;
  - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
  - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
  - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
  - creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos;
  - promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales;
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria;
  - las actividades descritas en el literal h);
  - confección de informes de revisión limitada de estados contables, en las condiciones que establezca la reglamentación;
  - confección de informes de auditoría de estados contables.

#### 4) INSTRUCCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

i) La información sobre operaciones sospechosas debe comunicarse a la UIAF del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamente. Los formularios y las instrucciones para realizar el reporte están disponibles en la página web de la institución: Comunicación 2014/108 de 29 de julio de 2014 y Comunicación 2018/039 del 27 de febrero de 2018 (<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco14108.pdf> y <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco18039.pdf>)

ii) Según establecen las referidas Comunicaciones, se han previsto dos formularios diferentes, dependiendo del tipo de sujeto obligado y si la presentación del reporte se realizará por vía informática o en papel:

- **Formulario para el Reporte de Operaciones Sospechosas – Sujetos obligados financieros – Artículo 12° de la Ley N° 19.574 (Formulario A)**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que realizan sus reportes por vía informática a través del portal de la institución.

- **“Formulario para Reporte de Operaciones Sospechosas – Sujetos obligados no financieros – Artículo 13° de la Ley N° 19.574 (Presentación en papel)**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados no sujetos al control del Banco Central del Uruguay que presentan el reporte en formato papel.

iii) Una vez recibido el reporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero podrá instruir a quien lo haya formulado sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial con el cliente. Si en el plazo de tres días hábiles la Unidad no imparte instrucciones, el obligado podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses (artículo 22 de la Ley 19.574).

#### 5) POTESTAD DE IMPEDIR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES

De acuerdo con el artículo 24 de la ley N° 19.574, la UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a los sujetos obligados para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ejecución de cualquier orden que implique la devolución, traspaso o transferencia de activos o sus títulos representativos que sean sospechosos de tal vinculación, así como el acceso a cofres de seguridad. La decisión deberá comunicarse inmediatamente al tribunal penal competente, el que considerando las circunstancias del caso, determinará si correspondiere la inmovilización de los activos de los partícipes, sus títulos representativos, así como el acceso a los cofres de seguridad.

## **6) GUÍAS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS**

Con el objetivo de colaborar en la detección de patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar estas operaciones a la UIAF, se han confeccionado las Guías de Transacciones Sospechosas o Inusuales que se presentan a continuación. Las guías publicadas no revisten carácter exhaustivo, sino que sólo constituyen una recopilación de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o financiamiento del terrorismo:

**6.1) – Guía de transacciones financieras inusuales o sospechosas (Comunicación N° 2002/198).** En este documento se presentan una serie de señales de alerta relacionadas con los siguientes tipos de operaciones financieras: Efectivo, Cuentas bancarias, Inversiones, Movimientos Internacionales, Préstamos con o sin garantía y Contratos de Seguros.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU:

<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segcco02198.pdf>.

**6.2) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta para actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación No. 2010/216).** Para facilitar su consulta, la guía se presenta siguiendo las categorías de riesgo establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI en la denominada “Guía del Enfoque Basado en Riesgos para Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – Principios y Procedimientos de Alto Nivel para Agencias Inmobiliarias”, donde se establece que las categorías de riesgos más comúnmente usadas con relación al sector inmobiliario son las siguientes:

- i) riesgo relacionado con el país o ubicación geográfica,
- ii) riesgo relacionado con el cliente y
- iii) riesgo relacionado con la transacción.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:

<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segcco10216.pdf>

**6.3) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta relacionadas con el financiamiento del terrorismo (Comunicación No. 2012/191 de 9 de noviembre de 2012).**

A efectos de analizar los distintos riesgos que podrían afectar a nuestro país en materia de terrorismo o financiación de actividades terroristas, en el año 2012 se integró un grupo de trabajo en el que participaron funcionarios de la Secretaría Nacional Antilavado, de la UIAF y analistas de los organismos de inteligencia del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior, quienes son los que tienen mayor conocimiento en esta materia.

A partir del trabajo de ese grupo se confeccionó esta guía para contribuir con los sujetos obligados en la detección y reporte de operaciones que puedan estar vinculadas con actividades terroristas.

Ver texto en [BCU \(http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco12191.pdf\)](http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco12191.pdf)

## **7) BUENAS PRÁCTICAS PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Con el objetivo de colaborar con los sujetos obligados del sector financiero y no financiero en el proceso de elaboración de un reporte de operación sospechosa, la UIAF publicó en el año 2016 un documento que contiene una serie de pautas respecto del contenido que se espera encontrar en los formularios de reportes presentados por los sujetos obligados, para que los reportes cumplan con un conjunto de principios relacionados con la integridad, precisión y oportunidad.

El documento fue publicado en el sitio web del Banco Central del Uruguay y puede accederse a través del link <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Lavado-de-Activos.aspx>, en el sector de la página “Reportes de operaciones sospechosas”.